



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como artículo de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	Abril 9 de 1986	4547
-----------	-----------------------	-----------------	------

MANDAMIENTO

POBL.: "EL AGUILA"
 MPIO.: BALANCAN
 EDO. : TABASCO
 ACCION: AMPLIACION DE EJIDO

MANDAMIENTO DEL GOBERNADOR DE TABASCO.

VISTO Para resolver el Expediente Número 1210 relativo a la Solicitud de Ampliación de Ejido promovida por campesinos radicados en el Poblado denominado "EL AGUILA" del Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

DOTACION DE TIERRAS.—Por Resolución Presidencial de fecha 19 de agosto de 1964, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1965, se constituyó el Ejido "EL AGUILA", del Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, por la Vía Dotatoria, con una superficie de 1,986-56-00 has., para beneficiar a 55 campesinos capacitados; dicha Resolución se ejecutó en forma total el 12 de noviembre de 1965.

SOLICITUD DE AMPLIACION DE EJIDO.—En escrito fechado el 20 de junio de 1982, campesinos radicados en el Poblado denominado "EL AGUILA", del Mu-

nicipio de Balancán, Tabasco solicitaron al Gobernador del Estado tierras para ampliar su ejido y poder satisfacer sus necesidades agrícolas y económicas, señalando como presuntamente afectables Terrenos Nacionales.

INSTAURACION.—Por Proveído de fecha 30 de julio de 1984, la Comisión Agraria Mixta, inició el trámite del expediente respectivo, habiéndose registrado bajo el No. 1210.

PUBLICACION.—En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 4377 de fecha 22 de agosto de 1984, se publicó la Solicitud de Ampliación de Ejido de campesinos del Poblado "EL AGUILA", Municipio de Balancán, Tabasco.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.—Con las facultades que le concede la fracción V del Artículo 9o. de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Gobernador del Estado de Tabasco emitió con fecha 15 de abril de 1985, los nombramientos al Comité Particular Ejecutivo del Poblado "EL AGUILA", habiendo caído en los CC. Jorge Méndez Alejandro, Claudio Méndez Alejandro y Andrés Chablé Valencia, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL.—Mediante oficio número 5797 de fecha 19 de junio de 1984, se comisionó al C. Gelio Edgardo Magaña Milla, con el fin de que sirviera trasladar al poblado de referencia y llevar a cabo el Censo Agrario y el Recuento Pecuario; el Comisionado rindió su informe el día 25 del mismo mes y año, manifestando que instaló la Junta Censal el 24 de agosto del año que se cita y

la clausuró el 25 del mismo mes con los siguientes resultados: total de habitantes 135; total de jefes de hogar 33; solteros mayores de 16 años 21; - total de capacitados según Junta, 54.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.-Por oficio número 8462 fechado el 9 de octubre de 1984, se comisionó al C. Luis F. Mul Chablé, para que llevara a cabo los trabajos técnicos informativos; el Comisionado rindió su informe el día 28 de febrero de 1985, en los siguientes términos"... **LOCALIZACION-**

DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.- Las tierras solicitadas se encuentran ubicadas en el Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, a unos 42 kilómetros en línea recta hacia el Sur/ Este de la Cabecera Municipal.

LOCALIZACION DEL GRUPO SOLICITANTE.-La ubicación del grupo solicitante se encuentra localizado en el Ejido "EL AGUILA", al Sur/ Este de la Cabecera Municipal a unos 36 kilómetros aproximadamente.

VIAS DE COMUNICACION -Los medios de transporte con que cuenta actualmente el poblado son -- por la vía terrestre, carretera pavimentada y por la vía férrea (por ferrocarril).

CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS.-El clima de esta región pertenece a la zona fundamental del tipo "A", tropical lluvioso, húmedo, misma que predomina en todo el Estado caracterizado porque la temperatura media mensual durante todo el año, fluctúa entre los 18 y 20° c. y las lluvias son intensas pueden clasificarse también como del tipo tropical lluvioso con lluvias de verano atrasadas siendo las máximas precipitaciones en otoño a la influencia de los ciclones tropicales.

CALIDAD DE LAS TIERRAS.-La calidad de las tierras son de agostadero de buena calidad (de temporal), aptas para la explotación ganadera y agrícola.

CONDICIONES AGROLÓGICAS.-Las tierras en esta zona en lo que se refiere a las características geológicas del suelo, son de tipo arenoso-arcilloso en pequeñas porciones aptas para la ganadería y para la explotación agrícola.

CONDICIONES ECONÓMICAS.-La economía de la región es comparativamente pobre debido a que los

productos agrícolas que es en donde se sostiene la mayor parte de los campesinos del lugar, son escasos produciéndose en pequeña escala, maíz, frijol y otros, siendo probablemente la ganadería debido a la calidad de las tierras y ésta (la ganadería), se podría mejorar con nuevos métodos o sistemas de cultivo.

TRABAJOS TOPOGRÁFICOS Y DE GABINETE.-Los trabajos de las tierras solicitadas se llevaron a efecto con un aparato marca "ROSSBACH", de un minuto de aproximación y las distancias con una cinta de 50 metros, arrojando una superficie de: 557-14-15 has., y el de gabinete consistió en cálculo de la poligonal hasta la superficie analítica, acoplamiento de planos de ejidos y de pequeñas propiedades que se encuentran dentro del radio de 7 kilómetros de afectación legal.

DESCRIPCIÓN DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.- Al efectuarse el reconocimiento de las tierras solicitadas por el grupo gestor, se llegó a la conclusión que éstas se encuentran ubicadas en la Ranchería "MACTUN", perteneciente al Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, al Sur/ Este de la Ciudad de Balancán, Cabecera Municipal de dicho Municipio en donde se encuentran las tierras solicitadas que abajo se mencionan:

Los terrenos baldíos propiedad de la Nación, solicitados en vía de ampliación, por un grupo de campesinos radicados en el Ejido "EL AGUILA", Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, son las que se encuentran en posesión de los grupos solicitantes del Ejido Provisional "NUEVO MACTUN" y "EL BARI", del mismo Municipio, las cuales se encuentran debidamente acotadas y cultivadas, dedicadas a la explotación ganadera por los mismos poseedores.

DOCUMENTACION PRESENTADA.-Cumpliendo con lo establecido por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se procedió a notificar a los propietarios que se encuentran dentro del radio de afectación legal, habiendo presentado copias fotostáticas de los documentos que acreditan cada una de las propiedades, las cuales aparecen glosadas en el expediente del Ejido Provisional "NUEVO MACTUN", Municipio de Balancán, Tabasco, y son las personas que a continuación se mencionan:

1.-Predios propiedad del C. Ing. Roberto Escudero de Lucas, con superficie de 131-29-00 has., y 67-12-49 has., y de la Sra. Martha Ruth Cortés del Rivero, con superficie de 130-72-73 has., y 67-23-59 has., mismas que sumadas hacen un total de: 396-37-81 has., de las cuales se encuentran cubiertas con porciones acahualadas con árboles conocidos -- con el nombre de tinto, popitales, jobo, pochote, chaca, popistillo, escobillo, guásimo, entrelazados con pastos naturales predominantes de esa región en donde se encuentran pastando más de 300 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, contando también con instalaciones ganaderas, como son: corrales, bebederos, manga, pozo, veleta, dos casas setada con tablonés de madera, con techo de lámina de zinc, acotado con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies, la calidad de estas tierras corresponden a la clasificación de agostadero de buena calidad, para la explotación agrícola y ganadera considerada dentro de la zona de selva alta subperennifolia en planos ondulados del Triunfo, Jonuta y Mactún, con Clave A a (d) 121 con coeficiente de agostadero de 2.54 has., por unidad animal; del predio propiedad del Sr. Roberto Escudero de 131-29-00 has., se encontró falto de explotación una área de 66-38-21.19 has., desde hace más de dos años.

2.-Predios Propiedad del C. Gustavo Díaz -- Díaz, con superficie de: 99-60-54 has., y 61-04-70 has., de las cuales se encuentran cubiertos con -- pastos naturales que predominan esa región, en donde pastan 60 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, acotado con 3 hilos de alambre de púas, -- con postes de madera de distintas especies. La calidad de estas tierras corresponden a la clasificación de agostadero de buena calidad para la explotación agrícola y ganadera, considerada dentro de la zona de selva alta subperennifolia en planos ondulados del Triunfo, Jonuta y Mactún con Clave A a (d) con un coeficiente de agostadero de 2.54 has., por unidad animal.

3.-Predio propiedad del C. José López, con una superficie de 90-00-00 has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate guinea y jarahua, en donde pastan 60 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor; la calidad de estas tierras corresponden a la clasificación de agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

4.-Predio propiedad del C. Carmen Jiménez, con superficie de 81-00-00 has., de las cuales se encuentran inundadas con pastos naturales en donde pastan 52 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor; la calidad de estas tierras se encuentran dentro de la clasificación de agostadero de buena calidad, acotada con 3 hilos de alambre de púas, -- con postes de madera de distintas especies.

5.-Predio propiedad del C. Gilberto Baños, con superficie de 81-00-00 has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate, jarahua, guinea y pastos naturales, en donde pastan 35 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, siendo éstas -- agostadero de buena calidad, con acotaciones en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

6.-Predio propiedad del C. Gustavo Mosqueda, con una superficie de 50-00-00 has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate guinea y jarahua, entrelazadas con pastos naturales, en donde pastan 40 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

7.-Predio propiedad del C. Ernesto Caraveo, con una superficie de 50-00-00 has., de las cuales se encuentran cubiertas con pastos naturales y zacate jarahua, en donde pastan 35 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

8.-Predio propiedad del C. Carlos Caraveo Sánchez, con una superficie de 50-00-00 has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate jarahua, entrelazados con pastos naturales, en donde pastan 37 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad, acotado con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

9.-Predio propiedad del C. Abelardo Ruiz Jiménez, con una superficie de 201-00-00 has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate guinea y jarahua, en donde pastan 120 cabezas de ganado entre mayor y menor, la calidad de estas tierras corresponden a la clasificación de agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hi--

los de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

10.-Predio propiedad del C. Manuel Piña Caraveo, con superficie de 205-00-00 has., de las cuales se encuentran inundadas con pastos naturales en donde pastan 180 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, la calidad de estas tierras se encuentran dentro de la clasificación de agostadero de buena calidad, acotado con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

11.-Predio propiedad del C. Alfonso Pérez, con una superficie de 100-00-00 has., de las cuales se encuentran cultivadas zacate jarahua, guinea y pastos naturales, en donde pastan 70 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, siendo éstas de agostadero de buena calidad con acotaciones en todo su perímetro, con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

12.-Predio propiedad de la C. Anita Mosqueda, con una superficie de 98-00-00 has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate guinea y jarahua entrelazadas con pastos naturales, en donde pastan 75 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

13.-Predio propiedad del C. Juan Landero, con una superficie de 41-00-00 has., de las cuales se encuentran cubiertas con pastos naturales y zacate jarahua, en donde pastan 25 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

14.-Predio propiedad del C. José Ruíz, con una superficie de 30-00-00 has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate jarahua entrelazadas con pastos naturales en donde pastan 20 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad, acotado con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

15.-Predio propiedad del C. César Gómez, con una superficie de 90-00-00 has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate guinea y jarahua, en donde pastan 60 cabezas de ganado vacuno, entre-

mayor y menor; la calidad de estas tierras corresponde a la clasificación de agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

16.-Predio propiedad del C. Ricardo Morales, con una superficie de 45-00-00 has., de las cuales se encuentran inundadas con pastos naturales en donde pastan 30 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor; la calidad de estas tierras se encuentran dentro de la clasificación de agostadero de buena calidad, acotado con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

17.-Predio propiedad del C. Belisario Caraveo Piña, con una superficie de 290-00-00 has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate jarahua, guinea y pastos naturales, en donde pastan 230 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, siendo éstas agostadero de buena calidad, con acotaciones en todo su perímetro, con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

18.-Predio propiedad de la C. María Elena Caraveo de Piña, con una superficie de 140-00-00 has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate guinea y jarahua entrelazadas con pastos naturales en donde pastan 98 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

19.-Predio propiedad del C. Ernesto Caraveo, con una superficie de 50-00-00 has., de las cuales se encuentran con pastos naturales y zacate jarahua en donde pastan 40 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

20.-Predio propiedad del C. Samuel Martínez, con una superficie de 50-00-00 has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate jarahua entrelazadas con pastos naturales en donde pastan 28 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad, acotado con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

21.-Predio propiedad del C.Belizario Caraveo-Piña, con una superficie de 160-00-00 has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate guinea y jarahua en donde pastan 115 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor; la calidad de estas tierras corresponden a la clasificación de agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

22.-Predio propiedad del C.Claudio García, con una superficie de 126-63-21 has., de las cuales se encuentran inundadas con pastos naturales en donde pastan 105 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor; la calidad de estas tierras corresponde a la clasificación de agostadero de buena calidad, acotado con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

23.-Predio propiedad del C.Belizario Caraveo-Piña, con una superficie de 106-70-25 has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate jarahua, guinea y pastos naturales en donde pastan 70 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, siendo éstas agostadero de buena calidad con acotaciones en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

24.-Predio propiedad del C.Carmen Caraveo, con una superficie de 12-00-00 has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate guinea y jarahua, entrelazadas con pastos naturales en donde pastan 20 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

25.-Predio propiedad de la C.Anita Mosqueda, con una superficie de 200-00-00 has., de las cuales se encuentran cubiertas con pastos naturales y zacate jarahua, en donde pastan 145 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

26.-Predio propiedad del C.Samuel Martínez Cansino, con una superficie de 92-50-00 has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate jarahua entrelazadas con pastos naturales en donde pastan 73 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad, acotado con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de --

distintas especies.

27.-Predio propiedad de la C.Maricela Mosqueda de Mosqueda, con una superficie de 100-00-00 has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate jarahua, grama estrella entrelazadas con pastos naturales en donde pastan 80 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor; la calidad de estas tierras corresponden a un agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

28.-Predio propiedad del C.Atanacio Alpujche Peraza, con una superficie de 284-59-90 has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella entrelazadas con pastos naturales, en donde pastan 200 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

29.-Predio propiedad de la Anita Mosqueda-Vda. de Mosqueda, con una superficie de 37-70-08 has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, con pastos naturales, en donde pastan 21 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

30.-Predio propiedad del C.Adolfo Mosqueda Mosqueda, con una superficie de 37-00-00 has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, jarahua, con pastos naturales, en donde pastan 23 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

31.-Predio propiedad del C.Marcos Montuy Abreu, con una superficie de 67-54-45 has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella con pastos naturales en donde pastan 45 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

32.-Predio propiedad del C.Isidro Caraveo, --

con una superficie de 10-00-00 has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, con pastos naturales, en donde pastan 8 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

33.-Predio propiedad del C. Omar Palacios, con una superficie de 10-00-00 has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate jarahua, grama estrella, entrelazados con pastos naturales en donde pastan 9 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor; la calidad de estas tierras corresponden a un agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

34.-Predio propiedad del C. Lucio Jiménez Rosado, con una superficie de 41-69-40 has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, entrelazados con pastos naturales en donde pastan 30 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

35.-Predio propiedad de la C. Magdalena Jiménez Rosado, con una superficie de 52-25-00 has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, con pastos naturales en donde pastan 42 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

36.-Predio propiedad del C. Jesús Laynes, con una superficie de 15-00-00 has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, jarahua, con pastos naturales en donde pastan 12 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor; con un agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

37.-Predio propiedad del C. Homero Jiménez Rosado, con una superficie de 50-86-70 has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella con pastos naturales, en donde pastan 36 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

38.-Predio propiedad del C. Omar Palacios, con una superficie de 12-00-00 has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, con pastos naturales, en donde pastan 10 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

39.-Predio propiedad del C. Luis Daniel Escalante, con una superficie de 22-00-00 has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate jarahua, grama estrella entrelazadas con pastos naturales en donde pastan 20 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor; la calidad de estas tierras corresponden a un agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

40.-Predio propiedad del C. Nelson Ruiz Tráveo, con una superficie de 110-09-50 has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella entrelazadas con pastos naturales en donde pastan 85 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

41.-Predio propiedad del C. Gregorio Suárez Nahuat, con una superficie de 142-00-00 has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella con pastos naturales en donde pastan 120 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

42.-Predio propiedad del C. Manuel Hernández Nepa, con una superficie de 61-05-00 has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, jarahua, con pastos naturales en donde pastan 47 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor; con un agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

43.-Predio propiedad del C. Nelson Ruiz Tráveo, con una superficie de 123-00-00 has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, con pastos naturales, en donde pastan 100 cabezas de ganado vacuno, entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad, acotado en todo su

su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

44.-Predio propiedad del C. Adolfo Mosqueda M., con una superficie de 105-11-38 has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, con pastos naturales en donde pastan 75 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

45.-Predio propiedad de la C. Petronila Sánchez Cruz, con una superficie de 68-45-37 has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate jarahua, grama estrella, entrelazados con pastos naturales en donde pastan 50 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor; la calidad de estas tierras corresponden a un agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

46.-Predio propiedad del C. Mario Medina Gutiérrez, con una superficie de 257-17-00 has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, entrelazadas con pastos naturales en donde pastan 210 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

47.-Predio propiedad del C. Tomás Ernesto Dutton Dclorme, con una superficie de: 79-37-00 has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella con pastos naturales en donde pastan 280 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

48.-Predio propiedad del C. Raúl J. Cortés Cabrales, con una superficie de: 495-06-42 has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, jarahua, con pastos naturales en donde pastan 400 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

49.-Predio propiedad del C. Roberto Solís Bernat, con una superficie de 152-68-74 has., de las

cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, con pastos naturales, en donde pastan 120 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

50.-Predio propiedad del C. Manuel López A., con una superficie de: 100-00-00 has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, con pastos naturales, en donde pastan 80 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con un agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

51.-Predio propiedad del C. Jorge Osorio, con una superficie de: 25-00-00 has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, con pastos naturales en donde pastan 18 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor; la calidad de estas tierras son de agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

52.-Predio propiedad del C. Moisés Arévalo, con una superficie de 120-00-00 has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, en donde pastan 85 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor; la calidad de estas tierras corresponden a la clasificación de agostadero de buena calidad, acotado con todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

53.-Predio propiedad de la C. María Jesús Domínguez de Rodríguez, con una superficie de 81-72-22 has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, entrelazadas con pastos naturales en donde pastan 46 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor; la calidad de estas tierras son de agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

54.-Predio propiedad del C. Gabriel Solís Bernat, con una superficie de 150-00-00 has., de las cuales se encuentran cultivadas con pastos naturales en donde pastan 117 cabezas de ganado vacuno, entre mayor y menor; la calidad de éstas son de agostadero de buena calidad, acotado con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

55.-Predio propiedad del C. José Sánchez Rodríguez, con una superficie de 200-00-00 has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, con pastos naturales en donde pastan 155 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor; la calidad de estas tierras son de agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

56.-Predio propiedad del C. Carlos Rodríguez M., con una superficie de 362-00-00 has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, en donde pastan 240 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor; la calidad de estas tierras, corresponden a la clasificación de agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

57.-Predio propiedad del C. Elías Arevalo, con una superficie de 150-00-00 has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, entrelazadas con pastos naturales, en donde pastan 25 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor; la calidad de estas tierras son de agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

58.-Predio propiedad del C. Juan Vázquez, con una superficie de 48-00-00 has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, entrelazadas con pastos naturales en donde pastan 30 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor; la calidad de estas tierras son de agostadero de buena calidad, acotado con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

59.-Predio propiedad del C. Lorenzo López Avendaño, con una superficie de 144-72-87 has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, con pastos naturales en donde pastan 95 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor; la calidad de estas tierras son de agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

60.-Predio propiedad del C. Cirilo Aguilera Ramírez, con una superficie de 212-30-55 has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, en donde pastan 180 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor; la calidad de estas tie-

rras corresponden a la clasificación de agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

61.-Predio propiedad de los CC. Ofelia Juárez Vda. de Barrientos, Jaime de Jesús, Martha y Juliana Catalina Barrientos Juárez, con una superficie de 200-00-00 has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, entrelazadas con pastos naturales, en donde pastan 160 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor; la calidad de estas tierras son de agostadero de buena calidad, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

62.-Predio propiedad de la C. Gloria May de Rodríguez, con una superficie de 200-00-00 has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, entrelazadas con pastos naturales en donde pastan 168 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, la calidad de éstas son de agostadero de buena calidad; acotado con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies.

Cabe señalar que los documentos que amparan a las propiedades que se encuentran dentro del radio de siete kilómetros, de afectación legal, correspondientes a este poblado, se encuentran girados en el Expediente de Dotación "NUEVO MACTUN", Municipio de Balancán, Estado de Tabasco.

Se hace la aclaración que de acuerdo al Reglamento para la Determinación de Coeficientes de Agostadero, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de agosto de 1975, Artículo tercero transitorio, los predios arriba citados, de acuerdo con su localización geográfica se encuentran ubicados dentro del sitio de productividad forrajera, selva alta subperennifolia en planos ondulados del TRIUNFO y MACTUN, con clave A a (d) 121 con un coeficiente de agostadero de 2.54 has., por unidad animal, para buena condición de cultivo en base en praderas cultivadas con zacate guinea y pasturas naturales, según resumen publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de noviembre de 1978, como lo ordena el Artículo 2o. del mencionado Reglamento,

RADIO DE SIETE KILOMETROS.-Dentro del radio de 7 kilómetros de afectación legal, se encuentran los siguientes Ejidos definitivos: "EL AGUILA", "EL ULTIMO ESFUERZO", "CARLOS A. MADRAZO", "ZACATOTONAL" y los Ejidos provisionales: "EL BARI" y "NUEVO MAC-

TUN", así como pequeñas propiedades en explotación agrícola y ganadera.

TRABAJOS TECNICOS Y DE LOCALIZACION.-Mediante oficio número 13050 de fecha 14 de octubre de 1985, se comisionó al C. Cirilo Antonio May, para que se trasladara al poblado de referencia con el fin de localizar las áreas incultas o faltas de explotación en los predios propiedad de los CC. Martha Ruth Cortés del Rivero y Roberto Escudero de Lucas; el Comisionado rindió su informe el día 7 de enero de 1986, en los siguientes términos:

"... El día 17 del presente mes me trasladé al Poblado "EL AGUILA", del Municipio de Balancán, para inspeccionar los terrenos que tienen dotados los campesinos del mismo ejido, el cual se encontró cultivado en un 90% de la superficie total con zacate, jaragua y estrella. El otro 10% se encontró con árboles que los mismos campesinos en algunas parcelas dejan reparación de postería y corrales.

Seguidamente se procedió a investigar los predios rústicos siguientes:

1.-Predio rústico propiedad del Sr. Roberto Escudero de Lucas ubicado en la Ranchería "EL BARI" del Municipio de Balancán, con superficie de 131-29-00 has., de agostadero de buena calidad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente el 14 de diciembre de 1983, bajo el No. 285 del Libro General de Entradas a folio 727 al 730 del Libro de Duplicados Volúmen 27, afectándose por dicho contrato el predio No. 3044 a folio 137 del Libro Mayor Volúmen 13; de esta propiedad se pudo observar una área aproximada de 66-38-21 has., faltas de explotación y en completo abandono desde hace más de dos años consecutivos ya que el mismo se encuentra en estado selvático donde ha crecido la vegetación conocida como cornezuelo, jobo, papiste, palo gusano, zarza, cascarrillo, chiquillo y acahuales que han alcanzado una altura de 2 a tres metros, y sin que exista causa de fuerza mayor que lo haya impedido en forma transitoria o permanente ya que en el resto de la superficie se encuentra pastando ganado vacuno en número de 40 a 50 reses, en donde existe pastura estrella y alemanales; cabe hacer observar que este predio colinda con los de su Sra. esposa Martha Ruth Cortés, así como con otro predio propiedad del Sr. Roberto Escudero, sin que exista señalamiento efectivo que delimiten una propiedad de otra; esta información se corrobora con el deslinde que se efectuó en la pro-

piedad del Sr. Roberto Escudero, así como testimonio de personas vecinas del lugar.

2.-Predio rústico denominado "EL CAOBA", propiedad del Sr. Roberto Escudero de Lucas, ubicado en la Ranchería "MACTUN", del Municipio de Balancán, con superficie de: 67-12-49 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente el 14 de diciembre de 1983, bajo el número 286 del Libro General de Entradas a folios 731 al 734 del Libro de Duplicados Volúmen 27, quedando afectado por dicho contrato el predio número 3045 a folio 138 del Libro Mayor Volúmen 13; este predio no obstante tener partes acahuadas, en él se localizaron pastando aproximadamente 100 cabezas de ganado vacuno y cultivado con zacate jaragua; como ya se expresó estas propiedades se encuentran colindando con la de la Sra. Martha Ruth Cortés.

3.-Predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en la Ranchería "MACTUN", del Municipio de Balancán, Tab., con superficie de: 67-23-59 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, propiedad de la Sra. Martha Ruth Cortés del Rivero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad el 14 de diciembre de 1983, bajo el No. 284 del Libro Gral. de Entradas a folios 723 al 726 del Libro de Duplicados Volúmen 27, quedando afectado por dicho contrato el predio número 1830 a folio 74 del Libro Mayor Volúmen 7.

4.-Predio rústico ubicado en la Ranchería "MACTUN", del Municipio de Balancán, Tab., propiedad de la Sra. Martha Ruth Cortés del Rivero con superficie de 130-72-73 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente el 14 de diciembre de 1983, bajo el No. 287 del Libro Gral. de Entradas a folio 735 al 738 del Libro de Duplicados Volúmen 27, quedando afectado por dicho contrato el predio No. 1829 al folio 73 del Libro Mayor Vol.7.

Estas dos propiedades de la Sra. Martha Ruth Cortés del Rivero se encuentran en explotación ganadera con cultivos de zacate, jaragua y estrella, localizándose aproximadamente 150 cabezas de ganado vacuno en su propiedad, en donde existe una casa de mampostería que se conoce como el casco de la finca, así como instalaciones de corrales, veleta para extraer agua, bebedero, baños de garrapaticida; dentro del predio marcado con el número 4 se pudieron

observar aproximadamente 5-00-00 has., de maleza que según la propietaria se utiliza para la obtención de postería. Según se demostró con documentos que se aportaron, la propietaria cuenta con crédito reaccionario y de avío, con lo que demuestra que a tenido en constante explotación su propiedad."

En opinión del suscrito Comisionado, debe beneficiarse al núcleo gestor con una superficie de 66-38-21 has., de terrenos de agostadero de buena calidad que se encuentran faltos de explotación desde hace más de dos años consecutivos sin que exista causa de fuerza mayor que lo haya impedido en forma transitoria o permanente, y que se tomarían del predio rústico propiedad del Sr. Roberto Escudero de Lucas, señalando como número 1, según causas que quedaron debidamente razonadas.

NOTIFICACIONES .-Mediante oficios Nos. 8657 al 8663, 8665 al 8669, 8671 al 8679, 8681 al 8685, 8687 al 8702, 8705, 8707 al 8714 todos del 5 de octubre de 1984, 11307 y 11307 bis del 9 de septiembre de 1985, se les comunicó sobre el particular a propietarios de predios existentes dentro del radio de afectación, mismas que fueron giradas a los cascos de las fincas. Cabe aclarar que estas propiedades existentes en el radio de afectación también fueron investigadas para los expedientes de dotación de tierras de los Ejidos "NUEVO MAC TUN" y "EL BARI", ambos del Municipio de Balancán, Tabasco.

PRUEBAS Y ALEGATOS.-No se presentaron.

COMPROBACION DE LA EXPLOTACION DE LAS TIERRAS DOTADAS.-Con fecha 23 de agosto de 1984, se levantó Acta de Inspección de las Tierras Dotadas al Ejido "EL AGUILA", del Municipio de Balancán, comprobándose que se encuentran en explotación ganadera y agrícola en su totalidad.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.-En sesión de fecha 31 de enero de 1986, la Comisión Agraria Mixta, aprobó Dictamen emitido en cuanto el caso que se trata en los siguientes términos:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.-Es procedente la acción de ampliación de ejido promovida por campesinos radicados en el Poblado denominado "EL AGUILA", del Municipio de

Balancán, Tab., por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.-Es procedente dotar de tierras en la vía de ampliación de ejido a campesinos radicados en el Poblado "EL AGUILA", del Municipio de Balancán, Tab., con una superficie de 66-38-21 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, que se tomarán íntegramente de un predio rústico propiedad del Sr. Roberto Escudero de Lucas, ubicado en la Ranchería "EL BARI", del Municipio de Balancán, Tab., la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 54 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario; debiéndose destinar la superficie necesaria para la creación de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, y de conformidad con el razonamiento expresado en los considerandos VI y VII de este Dictamen; la superficie señalada se deberá de localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

TERCERO.-Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 54 campesinos capacitados cuyos nombres se citan en el considerando III de este Dictamen, así como los correspondientes a la Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con fundamento en los artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Tomando en cuenta todos los elementos que han quedado detallados en el cuerpo del presente, se llega a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.-Que el núcleo petionario radicado en el Poblado denominado "EL AGUILA", del Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, tiene capacidad para ejercer la acción de ampliación de ejido, al comprobarse que en él radican 54 campesinos capacitados que reúnen los requisitos establecidos por los artículos 195, 197 fracción II y 200 en su nueva modalidad de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.-Que se dió cumplimiento a lo ordenado en los artículos 272 y 275 de la Ley Agraria invocada, el haberse comprobado la capacidad individual y colectiva del grupo gestor; publicada la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y notificado sobre el particular a los propietarios de --

predios existentes dentro del radio de afectación -- mediante oficios que fueron girados a los cascos de las fincas. Se suple la deficiencia de la queja en cuanto a notificaciones con la comparecencia del -- afectado a Juicio donde hizo acompañar documentos -- y planos con que ampara su propiedad, por lo que -- se desprende que tiene amplio conocimiento de la -- acción que se ventila.

III.-Que al llevarse a cabo el Censo Agrario es te arrojó un total de 54 campesinos capacitados, -- con lo que se cumplió con lo ordenado en la frac-- ción I del Artículo 286 de la Ley de la Materia, -- siendo el nombre de los beneficiados, los siguien-- tes:

Núm.	Núm.
Progr. N O M B R E S	Progr. N O M B R E S
1.-Jorge Méndez Alejandro.	2.-Claudio Méndez Ale-- jandro.
3.-Juan L.Hernández Her-- nández.	4.-Alfredo Hernández - Morales.
5.-Andrés Chablé Valen-- cia.	6.-Asunción Yolanda -- Vázquez Caraveo.
7.-Arturo Pérez Luna.	8.-Gabino Chablé Valen-- cia.
9.-Gerónimo Alejandro Fé-- lix.	10.-Enrique Guzmán Her-- nández.
11.-Florinda Valenzuela - López.	12.-Sadí Paz Escalante.
13.-Pablo Hernández Pech.	14.-Lázaro Hernández Lu-- na.
15.-Claudio Guzmán de la Cruz.	16.-Crisanta Guzmán Guz-- mán.
17.-Juan Guzmán Alejandro	18.-Francisco Javier Hi-- dalgo Miss.
19.-Atenor Chablé Valen-- cia.	20.-Juan Aguirre Luna.
21.-Esmerardo Ramírez Oca-- ña.	22.-Humberto Chán Oso-- rio.
23.-Manuel Maldonado Váz-- quez.	24.-José Félix Chán Mo-- rales.
25.-Rosario Yán Díaz.	26.-Venicio Palacio Pé-- rez.
27.-Cruz del C.Cruz López	28.-Lázaro Hernández Lu-- na.
29.-Jaime Hernández Valen-- cia.	30.-Fermín Guzmán Hdez.
31.-Javier Roviera Romero	32.-Arnulfo Chablé Va-- lencia.

33.-Mería Alberta Méndez-- Alejandro.	34.-Carlos Hidalgo Miss.
35.-Amauri Moreno Méndez.	36.-Alberto Méndez Ale-- jandro.
37.-José Manuel Hernández Hdez.	38.-Moisés Rosario Miss.
39.-Estanislada Caraveo-- Martínez.	40.-Alvaro Vázquez Cara-- veo.
41.-Joel Méndez Alejandro	42.-Idelfonso Alejandro Félix.
43.-Ezequiel Méndez Alejan-- dro.	44.-Gilberto Ruíz Sando-- val.
45 -Lenín Alejandro Félix.	46.-Rafael Moreno Pérez.
47.-Rafael Paz Escalante.	48.-Vicente Vázquez Ca-- raveo.
49.-Guadalupe Maldonado - Vázquez.	50 -Rusbel López Jimé-- nez.
51.-Angel Rodríguez Martí-- nez.	52.-Raúl Moreno Pérez.
53.-Eduardo Alvarez Ramírez,	54.-Moisés Ballina Z.

IV.-Que se demostró que las tierras que les fue ron concedidas a campesinos del Ejido "EL AGUILA" - del Municipio de Balancán, en la Vía Dotatoria, se encuentran en explotación agrícola y ganadera, con siembras de arroz y maíz, con lo que se dió cumpli miento a lo expresado en el Artículo 241 de la Ley- de la Materia.

V.-Que al llevarse a cabo los Trabajos Técni-- cos Informativos, dió origen al levantamiento de un plano informativo de las propiedades existentes en un radio de 7 kilómetros, así como el plano proyec to de localización, con lo que dió cumplimiento a lo expresado en las fracciones II y III del Artícu lo 286 de la Ley Agraria invocada.

VI.-Que al ser analizado los Trabajos Técnicos- Informativos realizados por el Comisionado Luis F.- Mul Chablé, así como los complementarios llevados a cabo por el Topógrafo Cirilo Antonio May según se -- desprende de los informes rendidos el 28 de febrero de 1985 y 7 de enero de 1986 respectivamente, se -- desprende que dentro del radio legal de afectación- de 7 kilómetros existen pequeñas propiedades en ex plotación agrícola, ganadera y agropecuaria que -- cumplen con los requisitos establecidos por los ar tículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agra ria, así como por la fracción XV del Artículo 27 -- Constitucional.

Asimismo se localizó un predio rústico propiedad del Sr. Roberto Escudero de Lucas ubicado en la Ranchería "EL BARI", del Municipio de Balancán, con superficie de 131-29-00 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 14 de diciembre de 1983, bajo el No.285 del Libro General de Entradas a folio 727 al 730 del Libro de Duplicado, Vol. 27, afectándose por dicho contrato el predio No.3044 a folio 137 del Libro Mayor, Vol. 13; - de esta propiedad se comprobó que tiene una superficie de 66-38-21 has., faltos de explotación y en estado selvático desde hace más de dos años consecutivos sin que exista causa de fuerza mayor que haya impedido su explotación en forma parcial, y tal causa se encuentra demostrada con la existencia de vegetación conocida como cornezuelo, jobo, papiste, - palo gusano, zarza, cascarrillo, chiquillol y acahuales que han alcanzado una altura de 2 a tres metros, la que por su espesura hace inaccesible el lugar, por lo que resulta afectable dicha superficie para satisfacer las necesidades agrarias del núcleo gestor, con base en lo determinado por el Artículo 251 aplicado a contrario sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria, que establece "que para conservar la calidad de inafectable la propiedad agrícola o ganadera no podrá permanecer sin explotación por más de dos años consecutivos, a menos que existan causas de fuerza mayor que lo impidan transitoriamente, ya sea en forma parcial o total;" y en el presente caso no se desvirtúa la causal invocada.

Del predio antes señalado se le respetan una superficie de 64-90-79 has., de terrenos de agostadero de buena calidad ya que se demostró la existencia de ganado vacuno en un número de 40 a 50 reses; se hace la aclaración que según quedó señalado en el cuerpo del presente y en los Trabajos Técnicos Informativos la superficie respetada se encuentra colindante con otro predio propiedad del mismo Sr. Roberto Escudero y de su esposa Martha Ruth Cortés, los cuales tienen en explotación ganadera y que resultan inafectables para la presente acción agraria por tratarse de pequeñas propiedades en explotación.

VII.-Que es procedente dotar de tierras en la vía de ampliación de ejido a campesinos radicados en el Poblado denominado "EL AGUILA", Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, con una superficie de 66-38-21 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, que se tomarán íntegramente de un predio

rústico propiedad del Sr. Roberto Escudero de Lucas, ubicado en la Ranchería "EL BARI", del Municipio de Balancán, Tab., la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 54 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario; - debiéndose destinar la superficie necesaria para la creación de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con fundamento en lo ordenado por el Artículo 104 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la superficie señalada se deberá de localizar conforme el plano proyecto que se anexa.

VIII.-Se confirma en todas y cada una de sus partes el Dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 31 de enero de 1986.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SE RESUELVE

PRIMERO.-Es procedente la acción de ampliación de ejido promovida por campesinos radicados en el Poblado denominado "EL AGUILA", del Municipio de Balancán, Tab., por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.-Se confirma en todas y cada una de sus partes el Dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 31 de enero de 1986.

TERCERO.-Es procedente dotar de tierras en la vía de ampliación de ejido a campesinos radicados en el Poblado "EL AGUILA", del Municipio de Balancán, Tab., con una superficie de 66-38-21 has. de terrenos de agostadero de buena calidad, que se tomarán íntegramente de un predio rústico propiedad del Sr. Roberto Escudero de Lucas, ubicado en la Ranchería "EL BARI", del Municipio de Balancán, Tabasco, la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 54 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario; debiéndose destinar la superficie necesaria para la creación de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, y de conformidad con el razonamiento expresado en los considerandos VI y VII de este Mandamiento; la superfi-

cie señalada se deberá de localizar conforme el plano proyectado que se anexa.

CUARTO.-Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 54 campesinos capacitados cuyos nombres de citan en el considerando III de este Mandamiento, así como los correspondientes a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con fundamento en los artículos 69 y 104 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.-Remítase el presente Mandamiento a la Comisión Agraria Mixta y ejecútense en los términos del Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surtan

sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.-Notifíquese y ejecútense.

D A D O En el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los (14) catorce días, del mes de febrero del año de (1986) mil novecientos ochenta y seis.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO
Gobernador de Tabasco

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ
Secretario de Gobierno

PODER JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Número 280/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Rescisión de Contrato de Compraventa, promovido por el Dr. Francisco José Izundegui Macdonald y María Encarnación Cano de Izundegui, en contra de la Empresa I. A. CONSTRUCCIONES, S.A. INMOBILIARIA EQUINO, S.A. DE C.V. e Ing. Carlos Alija González, se ha dictado un Acuerdo que dice:-----
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.- Villahermosa, Tabasco. A (26) veintiseis de marzo de (1986) mil novecientos ochenta y seis.- A sus Autos el escrito de los Señores Doctor Francisco José Izundegui Macdonald y María Encarnación Cano de Izundegui, para que obre como proceda en derecho y se ACUERDA:- UNICO:- Como lo piden los Señores Doctor Francisco José Izundegui Macdonald y María Encarnación Cano de Izundegui y visto el cómputo practicado por la Secretaría, con fundamento en los artículos 265, 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles, se declara la rebeldía en que han incurrido los demandados, Empresa I. A., CONSTRUCCIONES, S. A. INMOBILIARIA EQUINO, S. A. DE C. V., e Ingeniero Carlos Alija González, al no recoger el tras-

lado y haber transcurrido el término para contestar la demanda y por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado, fijándose la Cédula respectiva, así como la de este Proveído que además se publicará en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. Con fundamento en el Artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el Juicio a pruebas por el término de diez días que computará la Secretaría y que correrá a partir del día siguiente de la última publicación del Edicto.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento por ante el Secretario Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por dos números consecutivos, expido el presente Edicto a los primeros días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO, TABASCO

EDICTO

ALIPIO MORALES GONZALEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Número 81/986, relativo al Juicio de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por Celia Carrillo-Ramírez, en contra de Alipio Morales González; -- con fecha veinticuatro de febrero del año en curso, se dictó un Acuerdo del tenor siguiente: Juzgado Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y seis.- VISTOS; El informe de la cuenta secretarial, se ACUERDA:--Por presentada Celia Carrillo Ramírez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario y demás consecuencias legales, en contra de Alipio Morales González, quien resulta ser de domicilio ignorado se desprende de la correspondiente constancia expedida por el Profesor Uriel Méndez Castellanos, Ex-Director de Seguridad Pública de esta Municipalidad.--Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, 281, 289, 291, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 1o. 2, 44, 109, 110, 113, 121, fracción II, 128, 142, 143, 155, fracción IV, 254, 258, 264, 265, 272, 283, 284, 285, 286, 288, 292, 293, 294, 301, 302, 303, 305, 315, 353, 361 y demás aplicables del Código de Proceder en la Materia, ambos Ordenamientos vigentes en el Estado, se admite la demanda en la Vía y Forma propuesta; en consecuencias, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno -- que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. - En tal virtud de conformidad con los ya citados artículos 110 y 121 fracción II -- del Ordenamiento Procesal antes invocado, proceda se a emplazar al demandado Alipio Morales González, a través de Edictos que se ordenan publicar-

por tres veces de tres en tres días consecutivos - en el Periódico Oficial, así como también en Uno de los Periódicos de Mayor Circulación que se editan en la Capital del Estado, toda vez, de que se presume ser de domicilio ignorado, haciéndole saber que tiene un término de cuarenta días para -- que ocurra ante este H. Juzgado y tenga a su disposición las copias simples y anexos que acompaña a la demanda, término que se computará a partir de la última fecha de la publicación ordenada, y vencido que sea dicho término se tendrá por legalmente emplazado el demandado, empezando a correr el término de nueve días para que produzca su contestación ante este Tribunal, advirtiéndosele que de no efectuar su contestación se tendrá por presuntivamente confesado de los hechos aducidos a la demanda; dígaselo al referido demandado que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones y designar persona para que en su nombre y representación las oiga y reciba ya que en caso contrario ulteriores notificaciones que recaigan en el presente Juicio le -- surtirán sus efectos por los Estrados de este -- Juzgado, por tanto expídase los Edictos a publicarse. Se tiene como domicilio de la demandante para oír y recibir citas y notificaciones, la Casa marcada con el Número 125 de la Calle Leandro Valle de esta Ciudad, y autorizando de su parte para tales efectos al Licenciado Carlos Prior Valencia.- Notifíquesele y Cúmplase - Lo proveyó -- mandó y firma el C Licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaria de Acuerdos C Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y da fe. - Dos firmas ilegibles

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expídase el presente Edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis - Doy fe

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. Gloria Flores Pérez de V.

E D I C T O

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

**C. OLIVERIO HERNANDEZ PEREZ
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Civil Número 82/984, relativo al Juicio Sumario Sobre Cumplimiento de Contrato y Otorgamiento de Escritura, promovido por el C. Eleusique Zurita Falcón, en contra de Usted y el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha catorce de febrero de mil novecientos ochenta y seis, se dictó Sentencia Definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:-----

" **PRIMERO:** Ha procedido la Vía.-**SEGUNDO:** El actor Eleusique Zurita Falcón, no justificó los elementos de su acción y como consecuencia, se absuelve al demandado Oliverio Hernández Pérez y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, de todas y cada una de las prestaciones que se les reclaman en este Juicio.- **TERCERO:** Notifíquese personalmente al actor Eleusique Zurita Falcón; al demandado Oliverio Hernández Pérez por ser de domicilio ignorado, notifíquese por Edictos conforme lo previene el Artículo 121 frac-

ción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor; por cuenta del actor; y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la Ciudad de Jalapa, Tabasco, por los Estrados del juzgado.- Cúmplase.- **CUARTO:** Hagáanse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, y archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido.- Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Ynurreta, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la Ciudadana María Vicenta Pérez Sierra, Secretaria Judicial que certifica.- Doy fe.. "Dos firmas ilegibles al calce.- Rúbricas.-----

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis.-----

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO**

C. María Vicenta Pérez Sierra

2

**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHEROSA, TAB., MEX.**

E D I C T O

Lorenzo Pérez de la Cruz, mayor de edad, con domicilio en la Calle Independencia Núm. 504 de la Col. Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 148.80 mts.2, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 21.75 mts. con Matías Jiménez León, Ana Luisa Uicab Pastor y Tila Morales Alcudia.
- Al Sur: 22.45 mts. con Terreno Municipal.

- Al Este: 8.00 mts. con Lorenzo Pérez de la Cruz.
- Al Oeste: 6.00 mts. con Terreno Municipal.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab. a 7 de diciembre de 1985

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO
Lic. Zoila V. León de Ramos**

3

EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

CC. MARIA, ARNULFO, JULIA, LEONOR,
MANUELA Y JOSE GARCIA FELIX.
DONDE SE ENCUENTREN:

En el Expediente Civil Número 63/984, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, promovido por la C. Isabel Díaz Morales en contra de Ustedes, con fecha once de febrero de mil novecientos ochenta y seis, se dictó Sentencia Definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:-----

PRIMERO: Ha procedido la Vía.- **SEGUNDO:** La Ciudadana Isabel Díaz Morales no justificó los elementos de su acción en este Juicio Ordinario de Prescripción Positiva.- **TERCERO:** En consecuencia, se absuelve a los Señores María García Félix, Arnulfo, Julia, Leonor, Manuela y José García Félix, de la acción de Prescripción Positiva, ejercitada en su contra por la Señora Isabel Díaz Morales.- **CUARTO:** Notifíquese personalmente a la Ciudadana Isabel Díaz Morales y a los demandados por ser de domi-

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

La C. Nelly del C. de la Cruz González, promovió Diligencias de Información de Dominio en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número 024/986, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos y Avisos por Auto de fecha veintinueve de enero del presente año, respecto de la posesión y pleno dominio que ejerce sobre el

predio ignorados, notifíqueseles por Edictos, de conformidad con lo preceptuado en la fracción II del Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Cúmplase.- **QUINTO:** Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.- Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Ynurreta, Jefe del Primer de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la Ciudadana María Vicenta Pérez Sierra, Secretaria Judicial que certifica.- Doy fe. Dos firmas ilegibles al calce.- Rúbricas.-----

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis.-----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO

2

C. María Vicenta Pérez Sierra.

predio urbano ubicado en la Villa de Ocuilzapotlán, perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 310.00 metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: al Norte 12.00 metros con predio de Homero Méndez Olán; al Sur 15.00 metros con la Calle Juan C. Landero; al Este 21.00 metros con Jardín de Niños Rosa Aurora Calcáneo; al Oeste 24.00 metros con la Calle Benito Juárez. Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2932 del Código Civil en vigor, expido el presente Edicto a los seis días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. María Isidra de la Cruz Pérez

2-3

El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados. Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores, son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.